



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN**  
Creada por Ley N° 29304  
**COMISION ORGANIZADORA**



**PRESIDENCIA**

**RESOLUCION PRESIDENCIAL**  
**N° 175-2024-P-CO-UNJ**

Jaén, 25 de noviembre de 2024.

**VISTOS:**

El Memorando N° 497-2024-UNJ-P, de fecha 25 de noviembre de 2024, del Presidente de la Comisión Organizadora de la UNJ, Oficio N° 1143-2024-UNJ-P/DGÁ, recepcionado con fecha 25 de noviembre de 2024, de la Directora (e) General de Administración, Informe N° 303-2024-UNJ/DGA/URH, de fecha 18 de noviembre de 2024, del Jefe (e) de la Unidad de Recursos Humanos, Informe Legal N° 371-2024-UNJ/P/OAJ, de fecha 13 de noviembre de 2024, del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Carta N° 320-2024-UNJ/P/DGA/UEI/PAAC, de fecha 13 de noviembre de 2024, del Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, Carta N° 392-2024-UNJ/P/OAJ, de fecha 11 de noviembre de 2024, del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficio N° 339-2024-UNJ/DGA-URH, de fecha 18 de octubre de 2024, del Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, Solicitud con Registro N° 786112, de fecha 11 de octubre de 2024, del Arquitecto Aníbal Michael Stalin Benavides Rojas, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el 4to párrafo del Art. 18°, de la Constitución Política del Estado, concordante con el Art. 8°, de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, el Estado reconoce la autonomía Universitaria; y conforme a la Norma Técnica “Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución”, aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, que en el numeral 6.1.4, establece las funciones del Presidente de las Comisiones Organizadora; señalando son funciones del Presidente, literal b) Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, literal i) Emitir resoluciones en el ámbito de su competencia; literal j) Otras que, en el ámbito de su competencia, le asigne el MINEDU, señalando expresamente que el Presidente ejerce la Titularidad del Pliego Presupuestal;

Que, el Sr. Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, es el personero y representante legal de la Universidad conforme a lo dispuesto por la Ley Universitaria N° 30220, tiene a su cargo y Dedicación Exclusiva la Dirección, Conducción y Gestiona del Gobierno Universitario en todos sus ámbitos. Y de acuerdo al Numeral 6.1.5, literal d) de la Norma Técnica “Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución”, aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado por Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, son funciones del Presidente de la Comisión Organizadora, emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia;

Que, mediante Resolución N° 566-2018-CO-UNJ, de fecha 05 de noviembre de 2018, emitido por el Presidente de la Comisión Organizadora de la UNJ, se resuelve Aprobar el Reglamento Interno del Servidor Administrativo de la Universidad Nacional de Jaén;

Que, mediante artículo 65° del Reglamento Interno del Servidor Administrativo de la Universidad Nacional de Jaén, señala que: “la Licencia por motivos particulares podrá ser otorgada hasta por noventa (90) días, en un periodo de un año de acuerdo con las razones que



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN**  
Creada por Ley N° 29304  
**COMISIÓN ORGANIZADORA**



**PRESIDENCIA**

N° 175-2024-P-CO-UNJ

25-NOVIEMBRE-2024

exponga el servidor y las necesidades del servicio, esta licencia se otorga a los servidores con más de un año de servicio”;

Que, mediante normativa Interna de la Universidad Nacional de Jaén, en el artículo 51° del Reglamento Interno de Trabajo de la Universidad Nacional de Jaén, señala que: “excepcionalmente la Universidad podrá conceder por motivos de índole personal, las cuales serán sin goce de haber. Dichas Licencias deberán con la opinión favorable del Jefe inmediato y con la aprobación de la Oficina de Personal;

Que, mediante Resolución N° 337-2020-CO-UNJ, de fecha 21 de octubre de 2020, emitido por el Presidente de la Comisión Organizadora de la UNJ, se resuelve Aprobar el Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional de Jaén;

Que, mediante el literal e) del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones de la UNJ, señala que.” Como función de Rectorado el expedir las Resoluciones de carácter previsional del personal docente y administrativo de la Universidad;

Que, mediante artículo 6° de la Ley N° 29849-Ley que establece la Eliminación Progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga Derechos Laborales, señala que, el Contrato Administrativo de Servicios otorga al trabajador los siguientes derechos: g) licencias con goce de haber por maternidad, paternidad y otras licencias a la que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales;

Que, mediante Informe Técnico N° 001452-2021-SERVIR-GPGSC, de fecha 26 de julio de 2021, emitido por el Coordinador de Soporte y Orientación Legal de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, señala que: “que, con Informe Técnico N° 000745-2021-SERVIR-GPGSC, , la licencia sin goce de remuneraciones que se otorgue a los servidores del régimen CAS debe darse de acuerdo a lo regulado por el régimen laboral que corresponde a la entidad (Decreto Legislativo N° 276 o 728), aplicando el plazo máximo que se haya establecido para dicha licencia”;

Que, mediante Solicitud con Registro N° 786112, de fecha 11 de octubre de 2024, el Arquitecto Aníbal Michael Stalin Benavides Rojas comunica al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNJ, que mediante Resolución N° 027-2024-UNATEFSIL-CO, de fecha 31 de julio de 2024, se le designa como Jefe de la Unidad Formuladora de la Universidad Nacional Tecnológica de Frontera San Ignacio de Loyola-UNATEFSIL, a partir del 07 de agosto de 2024, bajo la modalidad del Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios-CAS confianza. Que, con Resolución N° 369-2024-CCO-UNJ, de fecha 16 de agosto de 2024, se le otorga Licencia sin Goce de Remuneraciones por desempeñar un cargo de confianza en otra entidad) a partir del 07 de agosto de 2024 (con eficacia anticipada) y por el término de un año improrrogable. Que, con Resolución N° 035-2024-CO/UNATEFSIL, de fecha 14 de octubre de 2024, se le acepta su renuncia voluntaria al cargo de Jefe de la Unidad Formuladora de la Universidad Nacional Tecnológica de Frontera San Ignacio de Loyola, es por ello que, solicita licencia sin goce de remuneración, a partir del 14 de octubre hasta el 31 de diciembre de 2024, por motivos de índole personal, familiar y profesional;



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN**  
Creada por Ley N° 29304  
**COMISIÓN ORGANIZADORA**



**PRESIDENCIA**



N° 175-2024-P-CO-UNJ

25-NOVIEMBRE-2024

Que, mediante Oficio N° 339-2024-UNJ/DGA-URH, de fecha 18 de octubre de 2024, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos solicita al Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, opinión legal sobre viabilidad de la licencia solicitada por el servidor Arquitecto Aníbal Michael Stalin Benavides Rojas;



Que, mediante Carta N° 392-2024-UNJ/P/OAJ, de fecha 11 de noviembre de 2024, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica comunica al Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, que el servidor Arquitecto Aníbal Michael Stalin Benavides Rojas, ha solicitado licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares, a partir del 14 de octubre hasta el 31 de diciembre de 2024, de conformidad al artículo 65° del Reglamento Interno del Servidor Administrativo de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado con Resolución N° 566-2018-CO-UNJ, en el cual establece que: “la Licencia por motivos particulares podrá ser otorgada hasta por noventa (90) días, en un periodo de un año de acuerdo con las razones que exponga el servidor y las necesidades del servicio, esta licencia se otorga a los servidores con más de un año de servicio”; por lo que, solicita su pronunciamiento respecto a las necesidades del servicio en su Unidad, a fin de atender lo solicitado por el trabajador;

Que, mediante Carta N° 320-2024-UNJ/P/DGA/UEI/PAAC, de fecha 13 de noviembre de 2024, el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones comunica al Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, que a la fecha no existe la necesidad del servicio en la Unidad Ejecutora de Inversiones, del servidor CAS Arquitecto Aníbal Michael Stalin Benavides Rojas-Asistente de la Dirección General de Inversiones, Infraestructura y Obras de la UNJ;

Que, mediante Informe Legal N° 371-2024-UNJ/P/OAJ, de fecha 13 de noviembre de 2024, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica informa al Jefe (e) de la Unidad de Recursos Humanos de la UNJ, que es viable la solicitud de licencia por motivos particulares del arquitecto Arq. Aníbal Michael Stalin Benavides Rojas, y a su vez cumple con los requisitos establecidos en el Decreto Legislativo N° 1057 y el Reglamento Interno de la Entidad y no hay una necesidad urgente de sus servicios en la unidad correspondiente, según Informe de la Unidad Ejecutora de Inversiones. Asimismo, la duración de la licencia solicitada se ajusta al límite de los 90 días permitidos por el Reglamento de esta Casa Superior de Estudios, recomendando seguir con los trámites correspondientes para atender lo solicitado;

Que, mediante Informe N° 303-2024-UNJ/DGA/URH, de fecha 18 de noviembre de 2024, el Jefe (e) de la Unidad de Recursos Humanos comunica a la Directora (e) General de Administración, que es procedente la solicitud de la licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares, a favor del servidor Arquitecto Aníbal Michael Stalin Benavides Rojas, a partir del 14 de octubre hasta el 31 de diciembre de 2024, la misma que para su formalización y en vías de regularización, debe ser aprobada mediante acto resolutivo;

Que, mediante Oficio N° 1143-2024-UNJ-P/DGA, recepcionado con fecha 25 de noviembre de 2024, la Directora (e) General de Administración solicita al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, emitir acto resolutivo, otorgando licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares, a favor del servidor Arquitecto Aníbal Michael Stalin Benavides Rojas, a partir del 14 de octubre hasta el 31 de diciembre de 2024;



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN**  
Creada por Ley N° 29304  
**COMISIÓN ORGANIZADORA**



**PRESIDENCIA**

N° 175-2024-P-CO-UNJ

25-NOVIEMBRE-2024

Que, mediante Memorando N° 497-2024-UNJ-P, de fecha 25 de noviembre de 2024, el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén autoriza al Secretario General, proyectar la resolución referente a otorgar la licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares, a favor del servidor Arquitecto Aníbal Michael Stalin Benavides Rojas, con eficacia anticipada a partir del 14 de octubre de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el artículo 18°, de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220-Ley Universitaria, a las “Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución”, aprobada mediante RVM N° 244-2021-MINEDU, modificada con RVM N° 055-2022-MINEDU y RVM N° 053-2023-MINEDU, el Estatuto de la UNAJ, aprobado mediante Resolución N° 304-2020-CO-UNJ, de fecha 29 de setiembre de 2020 y;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR,** la LICENCIA SIN GOCE DE REMUNERACIONES POR MOTIVOS PARTICULARES, con eficacia anticipada a partir del 14 de octubre de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024, a favor del Arquitecto Aníbal Michael Stalin Benavides Rojas, en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR,** la presente Resolución al interesado y a las instancias administrativas para su conocimiento y fines.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER LA PUBLICACIÓN** en el Portal Web Institucional de la Universidad Nacional de Jaén [www.unj.edu.pe](http://www.unj.edu.pe)

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;**

  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN  
-----  
Abg. Braian Alejandro Max Zegarra  
SECRETARIO GENERAL

  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN  
COMISIÓN ORGANIZADORA  
-----  
Dr. Severino Apollinar Risco Zapata  
PRESIDENTE